

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta, Cundinamarca, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref.: *Pertenencia 2018-00120.*

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

1. En el momento procesal oportuno téngase en cuenta que el curador ad litem contestó la demanda en tiempo.
2. Trabada la Litis en debida forma, es del caso convocar a las partes de este asunto para que concurran a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para lo cual se señala el día 31 de agosto de 2020 a las 8:00 am. Se informa que se llevará a cabo la audiencia por la plataforma TEAMS.

Se advierte a los extremos litigantes que su inasistencia injustificada a la audiencia programada les acarreará las sanciones contenidas en los numerales 2,3 y 4 del artículo 372 aludido.

Del mismo modo se cita al demandante y al demandado para que concurran a rendir interrogatorio.

NOTIFÍQUESE

La juez,

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA, CUNDINAMARCA
SECRETARÍA**

HOY, 13 de julio de 2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO CIVIL No. _____ .

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO
Secretaria

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a61eb50f5cbafa3c91c9e8ab7b18ea6ca124ea703698e35d8d1ce80c42f9875c

Documento generado en 10/07/2020 05:58:28 PM

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, diez (10) de Julio de dos mil veinte (2020).

Ref.: Rad. 2019-00125-00.

Obedecer y cumplir lo resuelto por la H. Corte Suprema de Justicia, en sentencia del pasado 24 de junio del año en curso, dentro del radicado STC3956-2020 en consecuencia, se dispone:

Dejar sin valor y efecto auto de fecha 12 de febrero de 2020, por las razones expuestas en el fallo referido, por ello se releva a la togada Silvana Katherine Rivera Vásquez, del cargo de apoderada dentro del amparo de pobreza solicitado en el proceso de referencia.

Dicho lo anterior, se dispone la designación de la doctora Johana Álvarez Morón, quien ejerce habitualmente la profesión.

Por secretaria comuníquese la designación por el medio más expedito, con la advertencia de que su aceptación es obligatoria, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo 3º del artículo 154 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETE, CUNDINAMARCA
HOY, 10 de julio de 2020_ SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO CIVIL No. _____ .
CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c896b2587ed48f525e7ebd5dc25f646ad0de3f6b4eb8c152cc988767ca2e19af**

Documento generado en 10/07/2020 06:01:56 PM